



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2021-00042-00

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDA

DEMANDANTE: ICBF – SARA LEMUS VALENCIA

A FAVOR DE: CARLOS MOISÉS LEMUS VALENCIA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso el presente proceso, donde se surtió la notificación al Ministerio Público y se cumplió con el emplazamiento de los parientes cercanos al menor y que tengan interés en el proceso. Se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Soledad marzo 15 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, este despacho judicial en consideración a lo prescrito en el artículo 392 del C.G.P., procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias y se surtirán las etapas pertinentes hasta dictar sentencia.

En vista de lo anterior,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día 19 de ABRIL del 2023 a las 8:50 A.M, a fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en artículo 392 en concordancia con los art. 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta dictar sentencia.
2. **DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Registro Civil de nacimiento del NNA CARLOS MOISÉS LEMUS VALENCIA
- Copia de la Tarjeta de Identidad del NNA CARLOS MOISÉS LEMUS VALENCIA
- Registro Civil de nacimiento de la señora SARA ESTHER LEMUS VALENCIA
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora SARA ESTHER LEMUS VALENCIA
- Copia del Registro de Defunción de la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA VANEGAS
- Acta registro de Defunción 1985 de la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA VANEGAS, expedida por la Alcaldía del municipio bolivariano Libertador (Venezuela)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA VANEGAS
- Copia del Registro de Defunción del señor CARLOS ALBERTO LEMUS JIMÉNEZ
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO LEMUS JIMÉNEZ

Testimoniales:

- LENIS ESTELA VILLARREAL VELEZ, Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 32.858.070.
- ANDRÉS JOSÉ ARIZA VILORIA, Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 72.044.737. SE INSTA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMINIQUE A LOS TESTIGOS SOBRE ESTA DILIGENCIA.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante señora SARA ESTHER LEMUS VALENCIA, con el fin de esclarecer los hechos y pretensiones de la demanda.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

PRUEBAS DE OFICIO: Se decreta la recepción del testimonio del señor EMANUEL LEMUS VALENCIA y JOSE ARTURO VALENCIA VANEGAS, a fin de que manifieste lo que le conste sobre los hechos y pretensiones de esta demanda.

Téngase como prueba el informe de visita social realizado por la asistente social del despacho.

3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

4. Indicarse a las partes que, si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

5. ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.